

**POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO DE LA EMPRESA DE
OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL
E.S.P. E.I.C.E.**

INTRODUCCIÓN

La Política de Prevención del Daño Antijurídico tiene sustento en el artículo 90 de la Constitución Nacional, según el cual, el Estado responde patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por acción o la omisión de las autoridades.

La prevención del daño antijurídico consiste en la identificación de las causas y subcausas que pueden generar conflictos judiciales representados en acciones constitucionales, contenciosas administrativas, ordinarias y arbitrales en contra de una entidad pública, con el fin de determinar e implementar acciones concretas y eficaces dirigidas a suprimir o minimizar la acusación del daño.

Es por ello que los administrados tienen mecanismos de protección frente al ejercicio de lo público en el sentido de que la misma puede ocasionar perjuicios en desarrollo de una acción normal y legítima como la prestación de los servicios públicos domiciliarios, lejos de cualquier conducta dolosa o

culposa, lo cual exige una mayor garantía jurídica que no puede ser otra que, la responsabilidad patrimonial del Estado.

En ese sentido el Decreto número 1069 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho"*, prevé la formulación y ejecución de políticas de prevención del daño antijurídico, además del diseño de políticas generales para la orientación de la defensa de los intereses de la entidad; por su parte la Ley 2220 de 2022 señala que corresponde a los Comité de Conciliación de las entidades fijar directrices institucionales para la defensa de los intereses de la entidad, y en donde, además, la prevención del daño antijurídico es considerada como un indicador de gestión y con fundamento en él se asignarán las responsabilidades en el interior de la entidad.

En razón a lo anterior, al existir un riesgo subyacente frente al daño antijurídico, se hace necesario que al interior de la empresa se implementen acciones que permitan identificar y refutar, aquellas conductas que ponen en peligro sus intereses patrimoniales, a través de un análisis sensato de las posibles causas que pueden llevar a que la Empresa de Obras Sanitaria de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P E.I.C.E. cause un daño o un perjuicio, en aras de evitar su ocurrencia o disminuir sus posibles impactos.

Lo anterior supone una actividad transversal de todas las dependencias y procesos de la Empresa de Obras Sanitaria de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P E.I.C.E. y, en especial, de aquellas generadoras del daño

para alcanzar los objetivos comunes de garantizar la efectividad de los derechos, mejorar la gestión de la entidad y reducir el nivel de litigios en su contra, razón por la cual el presente documento busca establecer estrategias y criterios unificados que constituyan un modelo integral de defensa judicial mediante el establecimiento de estrategias eficientes para la prevención del daño antijurídico o el aumento de los índices de litigio dentro de la Empresa de Obras Sanitaria de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P E.I.C.E.

Por lo expuesto, esta Política determinará acciones concretas para mejorar los procesos internos, y al aplicarlas se optimizará los mismos en busca de disminución de demandas contra la entidad y el no pago de condenas.

I. GENERALIDADES

I.I. OBJETIVO

En el marco de los principio que orientan la gestión interna y administrativa, la Política de Prevención del Daño Antijurídico tiene como objetivo fundamental minimizar los riesgos legales, patrimoniales y reputacionales derivados de posibles actuaciones u omisiones administrativas y en la toma de decisiones de la entidad, es por ello que en este documento se destaca la importancia de la prevención desde la gestión administrativa, como eje fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y proteger el patrimonio público, motivo por el cual incorporar esta visión preventiva en todos los niveles de la administración no solo mitiga el riesgo,

sino que también promueve la eficacia, la transparencia y la responsabilidad en la gestión de los recursos públicos.

En consecuencia, se formula la Política de Prevención del Daño Antijurídico y de defensa de los intereses de la Empresa de obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. para las vigencias 2026 y 2027, así como, las causas determinantes del daño antijurídico que permita definir políticas y parámetros preventivos, a fin de evitar que las actuaciones administrativas y la toma de decisiones en las distintas áreas y dependencias de la entidad generen hechos u omisiones que puedan llegar a casuar un daño a los ciudadanos, quienes no están en la obligación legal de soportarlos, que vulneren el régimen jurídico aplicable y afecten los intereses patrimoniales del EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. y por consiguiente del Estado.

Con lo anterior, la defensa jurídica de la Empresa de obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E., también propende por incrementar el nivel de éxito en los procesos, reducir los riesgos y los costos al litigio, lo cual implica armonizar políticas, instructivos y manuales, así como, la utilización de mecanismos alternativos de resolución de conflictos y la representación eficiente en sede judicial y administrativa, alcanzando de esta forma una gestión eficaz y oportuna frente a las demandas incoadas en contra de la empresa.

I.II. ALCANCE

La Política de Prevención del Daño Antijurídico será aplicable a todas las dependencias de la entidad, en las que se surta el ejercicio propio de su actividad y que podría generar riesgos litigiosos, la cual inicia con la identificación de los hechos generadores de daño antijurídico derivados de las actuaciones de la Empresa de obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. en cumplimiento de las funciones, continua con la definición de medidas para reducir los riesgos y los costos de enfrentar un proceso judicial en contra de la entidad, y la disminución del riesgo de pagos por concepto de sentencias y conciliaciones, y finaliza con el seguimiento a las actividades a realizar en las vigencias 2025 y 2026.

Con los actos anteriormente mencionados se busca mitigar, eliminar y/o dar solución a los conflictos causados por todos aquellos procesos, diligencias y actuaciones judiciales o administrativas que se adelanten con ocasión de las acciones, hechos, omisiones u operaciones que expida, realice o, en que incurra o participe, la Empresa de obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E., en procura de una satisfacción preventiva, que migra finalmente a orientar la defensa de los intereses de la empresa logrando cambios positivos en la cultura de la prevención del daño antijurídico y contribuyendo a la reducción de posteriores demandas en contra de la entidad.

Esta política de prevención del daño antijurídico deberá ser cumplida por todos los servidores públicos y contratistas de la Empresa de obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E., atendiendo a que las acciones u omisiones en el ejercicio de sus funciones, actividades y obligaciones a cargo, pueden dar lugar a reclamaciones de tipo judicial o extrajudicial que afecten a la entidad, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que se originen.

I.III. MARCO LEGAL

NORMA	ARTÍCULO	CONCEPTO
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA	Artículo 1 Artículo 2 Artículo 79 Artículo 90 Artículo 365	Colombia, de acuerdo con el artículo 1 de la Constitución Política, es un Estado Social de Derecho, y en concordancia con el artículo 2, dentro de sus fines esenciales se encuentra servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; todo ello mediante la prestación de sus diferentes servicios públicos. Nuestra Carta Magna, determina

		que la ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios y las entidades competentes para fijar las tarifas, así mismo, se determinará los deberes y derechos de los usuarios.
DECRETO 1842 DE 1991	Todo	Estatuto Nacional del Usuario, que contiene los derechos de los usuarios de los SPD.
LEY 142 DE 1994 RÉGIMEN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	Todo	La Ley se aplica a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, telefonía fija pública básica conmutada y la telefonía local móvil en el sector rural; a las actividades que realicen las personas prestadoras de servicios públicos. Es importante señalar que el artículo 9 de la Ley 142 de 1994, consagró solo una parte mínima

		de los derechos de los usuarios de los Servicios Públicos Domiciliarios, ya que la Ley 142 de 1994 en su integridad, es considerada un Estatuto de Protección del Usuario de los Servicios Públicos Domiciliarios.
LEY 678 DE 2001	Todo	Regula la acción de repetición, obligando al Estado a reclamar patrimonialmente contra servidores públicos responsables de daños antijurídicos de conductas dolosas o gravemente culposas, la cual a su vez fija los procedimientos para determinar dicha responsabilidad y los criterios para su aplicación.
LEY 1437 DE 2011 CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO	Todo	Tiene por objeto, proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el

ADMINISTRATIVO REFORMADO POR LA LEY 2080 DE 2021.		cumplimiento de los fines estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares.
LEY 2195 DE 2022	Todo	La presente ley tiene por objeto adoptar disposiciones tendientes a prevenir los actos de corrupción, a reforzar la articulación y coordinación de las entidades del Estado y modifica algunos aspectos de la acción de reptación.
LEY 2213 DE 2022	Todo	Se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones.

LEY 1444 DE 2011	Todo	Crea la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ANDJE, cuya función es formular políticas para la prevención del daño antijurídico y coordinar la defensa jurídica del Estado. Además, establece que las estrategias de prevención deben incluir capacitación a funcionarios y monitoreo continuo de riesgos legales.
DECRETO 4085 DE 2011	Todo	Regula los objetivos y estructura de la ANDJE, enfocándose para minimizar el impacto de los daños antijurídicos. También establece la formulación y evolución de políticas preventivas y acciones para garantizar la adecuada defensa jurídica de los intereses estatales.
		Normativa frente a la cual la Empresa como prestador del servicio debe exigir el cumplimiento de ciertas condiciones, con el propósito que

DECRETO 1077 DE 2015 POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	Artículo 2.3.1.3.2.2. 6. Condición de acceso a los servicios	se preste un servicio con índices de calidad, continuidad y cobertura y para garantizar el acceso a la prestación de servicios públicos, para suministrar el servicio, se debe realizar el análisis técnico necesario para determinar la viabilidad de su prestación, lo cual obliga al estudio de las condiciones particulares de los inmuebles, así como los terrenos en donde estos se encuentran.
DECRETO 1716 DE 2009 COMITÉS DE CONCILIACIÓN	Todo	Regula lo pertinente a los Comités de Conciliación, estableciendo las reglas para su integración y funcionamiento.
DECRETO 1069 DE 2015	Subsección 2	Reglamenta procedimientos específicos para los comités de conciliación, enfatizando su rol en la prevención del daño antijurídico. En sus artículo 2.2.4.3.1.2.2 y 2.2.4.3.1.2.5 detalla los procesos administrativos necesarios para reducir riesgos

		legales y garantizar una defensa eficaz de las entidades.
RESOLUCIÓN CRA 688 DE 2014	Todo	Se determina la fórmula tarifaria del cargo del consumo de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado. Reflejando los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.
RESOLUCIÓN CRA 907 DE 2019	Todo	"Por la cual se modifican y adicionan unos artículos a las Resoluciones CRA 688 de 2014 y CRA 825 de 2017".
RESOLUCIÓN 0330 DEL 8 DE JUNIO DE 2017 MINISTERIO VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	Todo	"Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005 y 2320 de 2009".
RESOLUCIÓN 0650 DEL 2 DE OCTUBRE		

DE 2017 MINISTERIO VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	Todo	"Por la cual se adiciona un artículo transitorio a la Resolución 330 de 2017".
NTC 1500 CÓDIGO COLOMBIANO DE FONTANERÍA	Todo	"Esta norma establece los requisitos mínimos para garantizar el funcionamiento correcto de los sistemas de abastecimientos de agua potable, sistemas de desagüe de aguas negras y lluvias, sistemas de ventilación, aparatos y equipos necesarios para el funcionamiento y uso de estos sistemas".
RESOLUCIÓN No. 529 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2022 EXPEDIDA POR EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E.	Todo	Por la cual se integra el Comité de Conciliación y Defensa judicial de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E.
RESOLUCIÓN No. 530 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2022 EXPEDIDA	Todo	Por la cual se adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación y Defensa judicial de la Empresa de Obras Sanitarias de

POR EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E.		Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E.
SENTENCIA C-265 DE 1994 CORTE CONSTITUCIONAL	Artículo 4 Ley 142 de 1994	Señaló que estos servicios se orientan a satisfacer necesidades básicas esenciales de las personas, puesto que existe un vínculo inescindible entre la prestación de estos y la efectividad de ciertas garantías y derechos constitucionales fundamentales de las personas como la vida, la integridad personal, la salud, etc.
SENTENCIA C-333/96 CORTE CONSTITUCIONAL	Daño Antijurídico	El perjuicio que es provocado a una persona que no tiene el deber jurídico de soportarlo (Concepto). La Corte considera que esta acepción del daño antijurídico como fundamento del deber de reparación del Estado armoniza plenamente con los principios y valores propios del Estado Social de Derecho, pues se concluye entonces, que se está en presencia de un daño antijurídico, cuando la producción de ese daño NO se

		encuentra justificada por título jurídico válido alguno, es decir, que la administración no está legitimada para causar dicho daño, y por ende el administrado no está en la obligación de soportarlo.
Sentencia C-041 de 2003 Corte Constitucional	Todos	Se advierte la suspensión de los mismos cuando el usuario desconoce su obligación contractual; no obstante, señaló en sentencia C-150 de 2003, un procedimiento a seguir por los prestadores para que no se vulnere el derecho al debido proceso de los usuarios.
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en Circular Externa No. 20201000000144	Artículo 99 numeral 99.9 de la Ley 142 de 1994	La no gratuidad en la prestación de los servicios públicos en sus territorios. "...Cabe resaltar que, la Ley 142 de 1994 estableció en el numeral 99.9 del artículo 99 que, para cumplir cabalmente con los principios de solidaridad y redistribución de ingresos, no existiría exoneración en el pago de los servicios públicos domiciliarios para ninguna persona natural o jurídica.

		<i>Señala la norma citada: "99.9. Los subsidios que otorguen la Nación y los departamentos se asignarán, preferentemente, a los usuarios que residan en aquellos municipios que tengan menor capacidad para otorgar subsidios con sus propios ingresos. En consecuencia y con el fin de cumplir cabalmente con los principios de solidaridad y redistribución no existirá exoneración en el pago de los servicios de que trata esta Ley para ninguna persona natural o jurídica."</i>
--	--	--

I.IV. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Los términos y definiciones utilizados en la guía de la política de prevención del daño antijurídico, se relacionan a continuación:

Actividad Litigiosa: Conjunto de acciones ejecutadas dentro de procesos judiciales o arbitrales activos.

Acción de Cumplimiento: Herramienta para exigir el cumplimiento de normas legales o actos administrativos incumplidos por autoridades o particulares, con el fin de salvaguardar el orden jurídico.

Acción de Grupo: Instrumento judicial que permite a un grupo de personas, afectadas por un mismo hecho, reclamar la reparación de daños individuales causados por una acción u omisión.

Acción de Tutela: Es la garantía que ofrece la Constitución de 1991 a toda persona, para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí mismo o por quien actúe en su nombre, la protección inmediata de sus derechos fundamentales, cuando estos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad o particular.

Acción Popular: Mecanismo que protege derechos colectivos, permitiendo que cualquier ciudadano demande la protección de intereses como el medio ambiente, el patrimonio cultural o la seguridad pública.

Actividad Litigiosa: Conjunto de actuaciones realizadas en el marco de procesos judiciales o arbitrales en curso.

Asuntos de Derecho Administrativo: El derecho administrativo es la rama del derecho público que regula la actividad del Estado, la función administrativa y la relación entre los particulares y el aparato Público. (acción de nulidad y restablecimiento del derecho; acción de reparación directa, acción de nulidad simple, controversias contractuales, acción de repetición).

Asuntos de Derecho de Asociación: El derecho de asociación es un derecho humano que permite a las personas formar organizaciones y establecer sus propias normas internas. En el ámbito laboral, el derecho de asociación sindical es un derecho universal para todos los trabajadores, garantiza su libertad para agruparse y defender sus intereses comunes.

Asuntos de Derecho Laboral: El derecho laboral es un conjunto de reglas que se encarga de regular las obligaciones entre trabajadores y empleador, es decir, las partes que intervienen en una relación de trabajo.

Actividad Complementaria de un Servicio Público: Son las actividades a que también se aplica esta ley, según la precisión que se hace adelante, al definir cada servicio público. Cuando en esta Ley se mencionen los servicios públicos, sin hacer precisión especial, se entienden incluidas tales actividades.

Acometida. Derivación de la red local del servicio respectivo que llega hasta el registro de corte del inmueble. En edificios de propiedad horizontal o condominios, la acometida llega hasta el registro de corte general. Para el caso de alcantarillado la acometida es la derivación que parte de la caja de inspección y llega hasta el colector de la red local.

Conciliación: Mecanismo alternativo para solucionar conflictos, a través del cual las partes resuelve directamente un litigio con la intervención o colaboración de un tercero.

Comité de Conciliación: Instancia administrativa encargada de estudiar, analizar, formular y supervisar políticas relacionadas con la prevención del daño antijurídico y la defensa de los intereses de la una entidad pública.

Conciliaciones Extrajudiciales: Conciliar, total o parcialmente, las entidades públicas y las personas privadas que desempeñan funciones propias de los distintos órganos del Estado, por conducto de apoderado, sobre los conflictos de carácter particular y contenido económico de los cuales pueda conocer las diferentes Jurisdicciones.

Daño Antijurídico: La concepción de daño antijurídico ha sido admitida por la jurisprudencia del Consejo de Estado en múltiples oportunidades, en especial en el fallo del (1) de febrero de dos mil doce (2012) Radicación número 73001-23-31-000-1999-00539-01(22464), de la Sección Tercera y ha definido el daño antijurídico como "La lesión de un interés legítimo, patrimonial o extra patrimonial, que la víctima no está en la obligación de soportar, por lo cual se ha desplazado la antijurídica de la causa del daño al daño mismo". Por consiguiente, concluye esa Corporación, "El daño antijurídico puede ser el efecto de una causa ilícita, pero también de una causa lícita. Esta doble causa corresponde, en principio, a los regímenes de responsabilidad subjetiva y objetiva".

En esa medida se puede definir el daño antijurídico como el daño injustificado que el Estado le causa a un particular que no está obligado a soportarlo, sobre el cual surge la responsabilidad de la administración que

implica un resarcimiento de los perjuicios causados. En materia de daño antijurídico en las actuaciones judiciales se puede definir como el daño causado por una acción u omisión dolosa o gravemente culposa, realizada por un servidor cuya consecuencia es una condena patrimonial contra el Estado, quien tiene la responsabilidad de recuperar lo pagado a través del medio de control de repetición.

Empresa de Servicios Públicos Oficial: Es aquella en cuyo capital la Nación, las entidades territoriales, o las entidades descentralizadas de aquella o estas tienen el 100% de los aportes.

Estratificación Socioeconómica: Es la clasificación de los inmuebles residenciales de un municipio, que se hace en atención a los factores y procedimientos que determina la ley.

Factura de Servicios Públicos: Es la cuenta que una persona prestadora de servicios públicos entrega o remite al usuario, por causa del consumo y demás servicios inherentes en desarrollo de un contrato de prestación de servicios públicos.

Indicador: Representa la realidad de forma cuantitativa y directa que permite medir el estado del resultado a evaluar en un momento determinado.

Indicador de Gestión: Cuantifica y monitorea los recursos físicos, humanos y financieros utilizados en el desarrollo de las acciones; y mide la cantidad de

procesos, procedimientos e insumos empleados para obtener los productos específicos de un programa.

Indicador de Resultado: Mide los logros de un programa obtenidos a partir de la relación entre los objetivos y metas planteadas.

Levantamiento de Fuero: Es el que se promueve por el empleador ante el juez laboral, solicitando que se levante el fuero sindical, expresando y sustentando claramente los motivos por los cuales se va a tomar la decisión de despedir, trasladar o desmejorar de sus condiciones laborales a un trabajador aforado, por parte de la empresa

Libertad Regulada: Régimen de tarifas mediante el cual la comisión de regulación respectiva fijará los criterios y la metodología con arreglo a los cuales las empresas de servicios públicos domiciliarios pueden determinar modificar los precios máximos para los servicios ofrecidos al usuario o consumidor.

Libertad Vigilada: Régimen de tarifas mediante el cual las empresas de servicios públicos domiciliarios pueden determinar libremente las tarifas de venta a medianos y pequeños consumidores, con la obligación de informar por escrito a las comisiones de regulación, sobre las decisiones tomadas sobre esta materia.

Litigiosidad: Situaciones o asuntos sometidos a disputa o controversia judicial.

Medios de Control: Mecanismos judiciales diseñados para acceder a la jurisdicción contenciosa administrativa para controlar las actividades del Estado.

Política de Prevención del Daño Antijurídico: Se trata de un conjunto de lineamientos estratégicos que orientan la asignación y priorización de recursos institucionales para disminuir los riesgos de ocurrencia de daños antijurídicos.

Política de Prevención: Es un conjunto de acciones diseñadas para resolver problemas administrativos que puedan derivar en litigios, optimizando el uso de recursos públicos y reduciendo la ocurrencia de situaciones que den lugar a daños antijurídicos.

Políticas Públicas: Estrategias y decisiones de carácter legal, administrativo o regulatorio adoptadas para abordar y resolver problemas específicos mediante el uso de recursos públicos.

Prevención: Hace referencia a la planificación y preparación anticipada con el objetivo de evitar riesgos o llevar a cabo acciones específicas de manera eficiente.

Proceso Ordinario: Consiste en la realización de un procedimiento que se efectúa ante la autoridad judicial, donde las partes en conflicto reseñan hechos, exponen los fundamentos de sus derechos y solicitan se declare mediante sentencia a quien corresponde el derecho debatido, según lo alegado y probado durante el proceso.

Posición Dominante: Es la que tiene una empresa de servicios públicos respecto a sus usuarios y la que tiene una empresa, respecto al mercado de sus servicios y de los sustitutos próximos de este, cuando sirve al 25% o más de los usuarios que conforman el mercado.

Red Interna: Es el conjunto de redes, tuberías, accesorios y equipos que integran el sistema de suministro del servicio público al inmueble a partir del medidor. Para edificios de propiedad horizontal o condominios, es aquel sistema de suministro del servicio al inmueble a partir del registro de corte en general cuando lo hubiere.

Red Local: Es el conjunto de redes o tuberías que conforman el sistema de suministro del servicio público a una comunidad en el cual se derivan las acometidas de los inmuebles. La construcción de estas redes se registrará por el Decreto 951 de 1989, siempre y cuando este no contradiga lo definido en esta Ley.

Responsabilidad Contractual: Es la originada en el incumplimiento de una obligación derivada de un contrato entre dos o más partes.

Responsabilidad Patrimonial: Es el deber legal de la Administración de reparar los daños y perjuicios causados a otros sujetos de derecho que deriven de su actividad.

Saneamiento Básico: Son las actividades propias del conjunto de los servicios domiciliarios de alcantarillado y aseo.

Servicios Públicos: Son todos los servicios y actividades complementarias a los que se aplica la Ley 142.

Servicios Públicos Domiciliarios: Son los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, telefonía pública básica conmutada, telefonía móvil rural y distribución de gas combustible.

Servicio Público Domiciliario de Acueducto: Llamado también servicio público domiciliario de agua potable. Es la distribución municipal de agua apta para el consumo humano, incluida su conexión y medición. También se aplicará la Ley 142 a las actividades complementarias tales como captación de agua y su procesamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción y transporte.

Servicio Público Domiciliario de Alcantarillado: Es la recolección municipal de residuos, principalmente líquidos, por medio de tuberías y conductos. También se aplicará la Ley 142 a las actividades complementarias de transporte, tratamiento y disposición final de tales residuos.

Servicio Público de Aseo: Es el servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos. También se aplicará esta ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos.

Igualmente incluye, entre otras, las actividades complementarias de corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas; de lavado de estas áreas, transferencia, tratamiento y aprovechamiento.

Subsidio: Diferencia entre lo que se paga por un bien o servicio y el costo de esté, cuando tal costo es mayor al pago que se recibe.

Suscriptor: Persona natural o jurídica con la cual se ha celebrado un contrato de condiciones uniformes de servicios públicos.

Suscriptor Potencial: Persona que ha iniciado consultas para convertirse en usuario de los servicios públicos.

Usuario: Persona natural o jurídica que se beneficia con la prestación de un servicio público, bien como propietario del inmueble en donde este se presta, o como receptor directo del servicio. A este último usuario se denomina también consumidor.

II. NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD

La Ley 142 de 1994, en sus artículos 19 y 32 define el régimen jurídico de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, indicando que en todo aquello que no esté regulado en la mencionada Ley se regirá por el derecho privado contenido en el Código del Comercio. Asimismo, el artículo 31 excluye a la empresa del régimen general de la contratación pública contenida en la Ley 80 de 1993, es por ello que la contratación de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. se rige por el derecho privado, especialmente en lo dispuesto en su manual de contratación, salvaguardando los principios de la función pública definidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

Por lo anterior, y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 17 de la Ley 142 de 1994, y a través del Acuerdo No 035 de 1997, el Concejo Municipal de Santa Rosa de Cabal, autorizó la transformación del establecimiento público denominado Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL, para que se constituya en una Empresa Industrial y Comercial del Estado, cuyo objeto es el estudio, diseño, construcción, operación, mantenimiento, administración, expansión, inversión y prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y las correspondientes actividades complementarias de los mismos, y cualquier otra actividad que se incorpore al concepto de estos servicios públicos domiciliarios de

conformidad con la Ley 142 de 1994, en el municipio de Santa Rosa de Cabal o en otros territorios con autorización del Concejo Municipal.

De acuerdo a lo descrito, la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E., es una entidad descentralizada, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, capital público, independiente, constituido totalmente con bienes y fondos públicos, bajo la modalidad de Empresa Industrial y Comercial del Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º. del Acuerdo Municipal No. 035 de 1997.

III. ANTECEDENTES

El Gobierno Nacional a través del Ministerio del Interior y de Justicia, la Dirección de Defensa Judicial de la Nación, como dependencia coordinadora de los temas relacionados con la defensa litigiosa y la prevención del daño antijurídico, presentó una guía metodológica a los comités de conciliación, para que se identifiquen las causas por las cuales resulta demandada y condenada la Nación a efecto que se diseñen políticas, estrategias o líneas de acción que procuren evitar o aminorar la confrontación entre el individuo y el Estado.

En consecuencia, mediante la Resolución 327 del 14 de agosto de 2018, proferida por la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal

EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E., se conformó el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad, modificado por la Resolución 300 del 16 de julio de 2020, sin embargo, fue derogada mediante la Resolución 529 del 29 de diciembre de 2022 por medio de la cual se integra el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E., cuyo reglamento interno fue adoptado mediante la Resolución 530 del 29 de diciembre de 2022.

Por lo tanto, con fundamento en lo anterior, se procede a elaborar el Manual para la Defensa Jurídica y Prevención del Daño Antijurídico de la entidad, con el objetivo que las políticas que aquí se implementen, se tengan en cuenta en desarrollo de las actividades operativas relacionadas con el sistema de acueducto, alcantarillado y aseo de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E., con el fin de disminuir el riesgo antijurídico.

IV. CONSTRUCCIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO

La Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E., identifico las situaciones que potencialmente pueden generar daño antijurídico, razón por la cual, tomo como base para la estructuración de su política de prevención del daño antijurídico los lineamientos establecidos por la jurisprudencia de las Cortes, el Consejo de Estado, la normatividad aplicable a cada especialidad, los lineamiento de la Agencia Nacional de

Defensa Jurídica del Estado ANDJE a que den a lugar y la acción litigiosa en la que la empresa ha sido parte.

Así las cosas, los riesgos identificados en este documento constituyen el insumo para formular esta política, en tal sentido el análisis se centrará en los riesgos analizados hasta la vigencia del año 2024, y para la construcción de la política se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- IV.I. Identificación de la actividad litigiosa.
- IV. II. Matriz identificación riesgos actividad litigiosa.
- IV.III. Análisis de las causas en las que se originan las demandas.
- IV.IV. Plan de acción para prevenir o mitigar el daño:
 - IV.IV.I. Medidas específicas.
 - IV.IV.III. Mecanismo de implementación.
- IV.V. Seguimiento y evaluación de la política:
 - IV.V.I. Matriz de seguimiento y evaluación.
 - IV.V. II. Implementación de la política.

IV.I. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA.

El diseño e implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. está fundamentada en los procesos de formulación, aprobación, implementación y seguimiento, con el objetivo de mitigar los riesgos asociados a acciones de gestión administrativa, judicial y

extrajudicial, motivo por el cual, esta política se enfoca en los tipos de procesos que enfrenta la empresa y en los principios rectores de la defensa judicial, permitiendo una gestión eficiente y preventiva de los riesgos legales. Para el efecto, la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E., toma como muestra la generalidad de los procesos en los que se funge como demandados, esto con el fin de identificar el tipo de procesos con mayor falencia.

Conforme a lo enunciado, las acciones judiciales en las que la entidad, ejerce defensa, se encuentran representadas en Procesos Laborales, Controversias Contractuales, Reparación Directa y Acciones Constitucionales; de igual manera para la formulación de la política se tendrán en cuenta las solicitudes de conciliaciones extrajudiciales las cuales apuntan al inicio de procesos de la misma naturaleza de los ya evidenciados.

Por lo anterior, en primera medida la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E., siguiendo las directrices impartidas en la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE que correspondan, contenidas en el Manual para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico, realizó un estudio integral de sus condenas, demandas, solicitudes de conciliación, reclamaciones administrativas y derechos de petición dirigidos en su contra, que genera y pueden llegar a generar litigiosidad dentro de la empresa, cuya relación se visualiza en este link

<https://1drv.ms/x/c/e86462e233071a40/IQCEAUOteFHWQ6OF5QsFJXDQAa7uQnQxy-3gjhSciDuAEyc?e=v9GOTM>.

IV.II MATRIZ IDENTIFICACIÓN RIESGOS ACTIVIDAD LITIGIOSA.

En este título se presenta la identificación de los riesgos generadores de las actividades litigiosa, por ello, una vez determinada la litigiosidad que se presenta a la fecha, la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. procedió a realizar un análisis del riesgo, que pueden llegar a generar dichas actividades en el desarrollo normal de su actividad laboral, y que generan un daño a corto, mediano y largo plazo, para los intereses económicos de la empresa.

Por lo enunciado, la siguiente tabla tiene como propósito identificar, de manera enunciativa, las causas que han generado daño antijurídico, así como mitigar riesgos en la gestión administrativa y jurídica, la cual es desarrollada de la siguiente manera:

NOMBRE DE LA ENTIDAD: Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E.	NIVEL DE LITIGIOSIDAD: Bajo
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS	
Riesgos Identificados	Causa General
CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.	• Ecuación contractual.

	• Ejecución de prestaciones sin contrato. • Inadecuada calificación de los riesgos ante la ARL respecto de la prestación del servicio
DEFICIENCIA EN LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS.	• Desconocimiento del ejercicio de la Supervisión e Interventoría. • Falta de capacitaciones permanentes a los supervisores de los contratos, acerca del manejo legal que conlleva dicha actividad y efectuar el análisis correspondiente del número de contratos que puedan atender en razón de sus funciones. • Falta de control y seguimiento en el ejercicio de la Interventoría de contratos. • Desconocimiento de conceptos básicos en contratación. • Incumplimiento en los requisitos de legalización, ejecución y liquidación de contratos. • Falta de estrategias para la realización de controles que

	permitan generar alertas sobre la ejecución contractual. • Inaplicación del proceso de declaratoria de incumplimiento contractual. • Prácticas indebidas en el trámite de solicitudes presentadas por los contratistas. • Dar lugar a la existencia de ejecuciones no contempladas dentro del contrato, así como permitir la prestación de servicio por fuera del plazo pactado, sin el debido respaldo presupuestal. • Incumplimiento de los términos contractuales para la liquidación. • Baja calidad en la revisión de las cuentas por parte de los supervisores y apoyos.
FALLA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE LA EMPRESA.	• Presencia de daños en la infraestructura de los servicios de acueducto y alcantarillado. • Las reparaciones en la red de acueducto y alcantarillado desarrollados por la empresa,

	generan cortes y ruptura de pavimento en la malla vial que pueden ocasionar accidentes a todos los actores viales. • Rebose o colapso de redes por obstrucción y falta de mantenimiento. • Ocupación permanente de la red sobre bienes inmuebles de propiedad privada sin legalización de servidumbre. • Indebido manejo de las aguas residuales por ruptura de redes que genera vertimientos y focos de contaminación en el recurso hídrico. • Prestación del servicio de agua sin calidad por falla en el sistema de potabilización y monitoreo de calidad. • Deficiente manejo de aguas de escorrentía. • Accidentes por tapas abiertas o en mal estado de la recamaras.
--	--

- 
- No tener el debido cuidado en el recibo de las obras para la operación de los servicios públicos en las urbanizaciones particulares (viviendas).
 - Omisión del deber de control y vigilancia para impedir que los contratistas incumplan con las normas de señalización y la remoción de escombros durante la ejecución y una vez terminen las obras de optimización, mejoramiento y/ o restitución de las redes de acueducto y alcantarillado en el perímetro urbano del municipio.
 - Omitir la señalización y la toma de la evidencia de la misma en las obras realizadas por el personal de la entidad.
 - Falta de inspección y control de inventario de hidrantes.
 - Desconocimiento por parte de la comunidad de las

	competencias funcionales y de la delimitación del perímetro hidrosanitario de la EMPOCABAL. • Violación al debido proceso en la suspensión del servicio. • Omisión en la recolección de residuos ordinarios. • Desconocimiento por parte de la comunidad de que los residuos especiales no son un servicio público domiciliario.
CONFIGURACION DEL CONTRATO REALIDAD.	• Exigencia de cumplimiento de horario. • Obligaciones contractuales que no corresponden con lo realmente ejecutado. • Obligaciones contractuales similares a funciones laborales. • Impartir directrices por funcionarios diferentes a los supervisores. • Emisión de circulares de forma general, sin discriminar sus destinatarios, incluyendo a contratistas en grupos y/o

	mensajes masivos de correo electrónico u otros medios digitales para asuntos administrativos o misionales de la empresa, las cuales no guardan relación con el objeto contractual del contrato de prestación de servicios. • Solicitar la asistencia a reuniones cuando no estén relacionadas con el objeto contractual. • Una vez finalizada la prestación del servicio para la cual se contratan los servicios personales, permitir que las obligaciones se continúen realizando.
VENCIMIENTO DE DERECHOS DE PETICIÓN.	• Deficiencia en los puntos de control (Ventanilla Única). • Falta de un mecanismo que permita determinar el responsable de coordinar la respuesta cuando hay varias direcciones involucradas. • Falta de un mecanismo de unificación para efectuar

	seguimiento a las peticiones que se reciben en las diferentes direcciones. • Desconocimiento de lo que se debe entender como derecho de petición, de las clases de peticiones que existen y de los términos para emitir las respuestas. • No contestar de manera oportuna y bien fundamentada dentro del término legal las peticiones realizadas por los usuarios y los entes de control. • No tener capacitación actualizada a los servidores públicos, en especial a aquellos encargados de tramitar los derechos de petición, quejas, realizar visitas, adelantar investigaciones y proyectar los actos administrativos sancionatorios. • Falta de notificación y/o indebida notificación de la
--	---

	contestación de las peticiones, quejas y reclamos • Falta e indebida notificación de los actos administrativos. • Deficiencia en la remisión de correos electrónicos como constancia de contestación de PQRS.
DÉFICIT DE RECURSOS	• Genera una inadecuada planeación del presupuesto. • Vulneración de derechos e intereses colectivos.
EL MANEJO DE UNA MALA RELACIÓN LABORAL CON LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS.	• Abuso de la posición privilegiada. • Inaplicación de la Convención Colectiva de Trabajo.
DISPOSICIÓN DEL RECURSO, PARA EL PAGO DE MULTAS E INTERESES MORATORIOS.	• Incumplimiento de obligaciones claras, expresas y exigibles.
PROCESOS ADMINISTRATIVOS AMBIENTALES SANCIONATORIOS.	• Incumplimiento obligaciones ambientales impuestas por la CARDER. • Quejas presentadas ante la CARDER por vertimientos de aguas residuales.

IV.III ANÁLISIS DE LAS CAUSAS EN LAS QUE SE ORIGINAN LAS DEMANDAS.

En consideración de la revisión de litigiosidad de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E., se efectuó la labor de priorizar y analizar las causas generales con el fin de que, a partir de la información resultante de la matriz de riesgos, evaluar las causas primarias relacionadas con las causas generales y determinar las fallas administrativas o de otra índole que puedan ser evitadas como eventuales daños antijurídicos de la empresa.

Así las cosas, es fundamental enfocar los esfuerzos y estructurar la política de prevención del daño antijurídico hacia el mejoramiento de estos aspectos, por las recurrentes fallas que se presentan.

PRIMERA	
Causa General Priorizada	Controversias Contractuales.
Hechos	Desequilibrio económico, ejecución de prestaciones sin contrato, inadecuada calificación de los riesgos ante la ARL respecto de la prestación del servicio.
Causas Primarias o Subcausas	Principio de Planeación, seguimiento a la correcta ejecución contractual.
Frecuencia	Media.
Valor	Por Definir.
Área Generadora	Todas la Direcciones.

¿Prevenible?	Si.
Prioridad	Alta.

SEGUNDA	
Causa General Priorizada	Deficiencia en la supervisión e interventoría de contratos.
Hechos	Desconocimiento del ejercicio de la Supervisión e Interventoría, falta de capacitaciones permanentes a los supervisores de los contratos, acerca del manejo legal que conlleva dicha actividad y efectuar el análisis correspondiente del número de contratos que puedan atender en razón de sus funciones, falta de control y seguimiento en el ejercicio de la interventoría de contratos, desconocimiento de conceptos básicos en contratación, incumplimiento en los requisitos de legalización, ejecución y liquidación de contratos, falta de estrategias para la realización de controles que permitan generar alertas sobre la ejecución contractual, inaplicación del proceso de declaratoria de incumplimiento contractual, prácticas indebidas en el trámite de solicitudes presentadas por los contratistas, dar lugar a la existencia de ejecuciones no contempladas dentro del contrato, así como permitir la prestación de servicio por fuera del plazo pactado, sin el debido

	respaldo presupuestal, incumplimiento de los términos contractuales para la liquidación; baja calidad en la revisión de las cuentas por parte de los supervisores y apoyos.
Causas Primarias o Subcausas	Inadecuado ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría; debilidades en la designación del supervisor e interventor; solicitud, recepción y aprobación de bienes o servicios no contratados.
Frecuencia	Alta.
Valor	Por Definir.
Área Generadora	Todas la Direcciones.
¿Prevenible?	Si.
Prioridad	Alta.

TERCERA	
Causa General Priorizada	Falla en la prestación del servicio a cargo de la empresa.
Hechos	Presencia de daños en la infraestructura de los servicios de acueducto y alcantarillado; las reparaciones en la red de acueducto y alcantarillado desarrollados por la empresa, generan cortes y ruptura de pavimento en la malla vial que pueden ocasionar accidentes a todos los actores viales; rebose o colapso de redes por obstrucción y falta de mantenimiento; ocupación permanente de la red

sobre bienes inmuebles de propiedad privada sin legalización de servidumbre; indebido manejo de las aguas residuales por ruptura de redes que genera vertimientos y focos de contaminación en el recurso hídrico, prestación del servicio de agua sin calidad por falla en el sistema de potabilización y monitoreo de calidad, deficiente manejo de aguas de escorrentía; accidentes por tapas abiertas o en mal estado; no tener el debido cuidado en el recibo de las obras para la factibilidad de los servicios públicos en las viviendas y urbanizaciones particulares; omisión del deber de control y vigilancia para impedir que los contratistas incumplan con las normas de señalización y la remoción de escombros durante la ejecución y una vez terminen las obras de optimización, mejoramiento y/ o restitución de las redes de acueducto y alcantarillado en el perímetro urbano del municipio; omitir la señalización y la toma de la evidencia de la misma en las obras realizadas por el personal de la entidad; desconocimiento por parte de la comunidad de las competencias funcionales y de la delimitación del perímetro hidrosanitario de la EMPOCABAL; violación al debido proceso en la suspensión del servicio; omisión en la recolección de residuos ordinarios, desconocimiento

	por parte de la comunidad de que los residuos especiales no son un servicio público domiciliario.
Causas Primarias o Subcausas	Falta de mantenimiento preventivo y correctivo en la red de acueducto y alcantarillado; la no reparación de manera inmediata de la malla vial, suministro de agua contaminada; fallas de comunicación con usuario; mantenimiento de hidrantes; falta de inventario; dificultades con la operación de las rutas recolectoras
Frecuencia	Alta.
Valor	Por Definir.
Área Generadora	Las Direcciones de aseo, comercial, planta de tratamiento, acueducto y alcantarillado,
¿Prevenible?	Si.
Prioridad	Alta.

CUARTA	
Causa General Priorizada	Configuración del contrato realidad.
Hechos	Exigencia de cumplimiento de horario; obligaciones contractuales que no corresponden con lo realmente ejecutado; obligaciones contractuales similares a funciones laborales, impartir directrices por funcionarios diferentes a los supervisores, emisión de circulares de forma general, sin discriminar sus

	destinatarios, incluyendo a contratistas en grupos y/o mensajes masivos de correo electrónico u otros medios digitales para asuntos administrativos o misionales de la empresa, las cuales no guardan relación con el objeto contractual del contrato de prestación de servicios; solicitar la asistencia a reuniones cuando no estén relacionadas con el objeto contractual; una vez finalizada la prestación del servicio para la cual se contratan los servicios personales, permitir que las obligaciones se continúen realizando.
Causas Primarias o Subcausas	Practicas inadecuadas que pueden generar relación laboral.
Frecuencia	Media.
Valor	Por Definir.
Área Generadora	Todas la Direcciones.
¿Prevenible?	Si.
Prioridad	Alta.

QUINTA	
Causa General Priorizada	Vencimiento de derechos de petición.
Hechos	Deficiencia en los puntos de control (Ventanilla Única); falta de un mecanismo que permita determinar el responsable de coordinar la respuesta

	cuando hay varias direcciones involucradas; falta de un mecanismo de unificación para efectuar seguimiento a las peticiones que se reciben en las diferentes direcciones; desconocimiento de lo que se debe entender como derecho de petición, de las clases de peticiones que existen y de los términos para emitir las respuestas; no contestar de manera oportuna y bien fundamentada dentro del término legal las peticiones realizadas por los usuarios y los entes de control; no tener capacitación actualizada a los servidores públicos, en especial a aquellos encargados de tramitar los derechos de petición, quejas, realizar visitas, adelantar investigaciones y proyectar los actos administrativos sancionatorios; falta de notificación y/o indebida notificación de la contestación de las peticiones, quejas y reclamos; falta e indebida notificación de los actos administrativos; deficiencia en la remisión de correos electrónicos como constancia de contestación de PQRS.
Causas Primarias o Subcausas	Desconocimiento de las consecuencias judiciales y disciplinarias por la no atención oportuna de las peticiones.
Frecuencia	Media.
Valor	Por Definir.

Área Generadora	Todas la Direcciones.
¿Prevenible?	Si.
Prioridad	Alta.

SEXTA	
Causa General Priorizada	Déficit de recursos.
Hechos	Genera una Inadecuada planeación del presupuesto; vulneración de derechos e intereses colectivos.
Causas Primarias o Subcausas	Falta de prevención administrativa; principio de planeación.
Frecuencia	Alta.
Valor	Por Definir.
Área Generadora	Todas la Direcciones.
¿Prevenible?	Si.
Prioridad	Alta.

SÉPTIMA	
Causa General Priorizada	El manejo de una mala relación laboral con los trabajadores sindicalizados.
Hechos	Abuso de la posición privilegiada; inaplicación de la Convención Colectiva de Trabajo.

Causas Primarias o Subcausas	Mal manejo del fuero sindical.
Frecuencia	baja.
Valor	Por Definir.
Área Generadora	Dirección de Recursos Humanos.
¿Prevenible?	Si.
Prioridad	Media.

OCTAVA	
Causa General Priorizada	Disposición del recurso, para el pago de multas e intereses moratorios.
Hechos	Incumplimiento de obligaciones claras, expresas y exigibles.
Causas Primarias o Subcausas	Mal manejo de los recursos.
Frecuencia	Media.
Valor	Por Definir.
Área Generadora	Dirección Financiera.
¿Prevenible?	Si.
Prioridad	Media.

NOVENA	
Causa General Priorizada	Disposición del recurso, para el pago de multas e intereses moratorios.

Hechos	Incumplimiento de obligaciones claras, expresas y exigibles.
Causas Primarias o Subcausas	Mal manejo de los recursos.
Frecuencia	Media.
Valor	Por Definir.
Área Generadora	Dirección Financiera.
¿Prevenible?	Si.
Prioridad	Alta.

DECIMA	
Causa General Priorizada	Procesos administrativos ambientales sancionatorios.
Hechos	Incumplimiento obligaciones ambientales impuestas por la CARDER; quejas presentadas ante la CARDER por vertimientos de aguas residuales.
Causas Primarias o Subcausas	Falta de seguimiento, desconocimiento, falta de personal e incumplimiento de la normatividad ambiental.
Frecuencia	Media.
Valor	Por Definir.
Área Generadora	Todas la Direcciones.
¿Prevenible?	Si.
Prioridad	Alta.

IV.IV. PLAN DE ACCIÓN PARA PREVENIR O MITIGAR EL DAÑO:

La política de prevención del daño antijurídico de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. constituye un instrumento orientado a robustecer la gestión administrativa preventiva en relación con la acción reparadora derivada de eventuales procesos judiciales o constitucionales. Su objetivo principal es mitigar y anticipar los riesgos asociados a posibles litigios y las correspondientes condenas que pudieran derivarse de estos.

Dicho procedimiento está expuesto en el marco de las especiales funciones del comité de conciliación al ser este, una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la empresa. Así las cosas, al interior del mismo se han formulado recomendaciones para la construcción del plan de acción, cuya implementación y seguimiento estará a cargo de la Dirección de Recursos Humanos de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. con el acompañamiento del jefe de Control Interno de la entidad.

IV.IV.1. Medidas Específicas.

En ese orden de ideas y de conformidad con los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ANDJE, y una vez establecidas e identificadas las causas primarias se definirán las medidas concretas

tendientes a aminorar o corregir las mismas, así como la implementación de acciones de seguimiento, reporte y control a la eficacia de la gestión frente a la prevención del daño antijurídico.

IV.IV.III. Mecanismo de implementación.

De otro lado, y de conformidad con el mecanismo de implementación, el plan de acción o la política propiamente dicha, debe responder a unos interrogantes que van a permitir su formulación tales como:

¿Cómo? Permite establecer la forma como se van a adelantar las medidas propuestas.

¿Cuándo? Define el aspecto de tiempo, es decir temporal o cronológico, medido en fechas precisas de ejecución que hagan tangible la medición del plan.

¿Quién? Debe indicar el responsable de la implementación de la política.

¿Con qué? Establece los recursos financieros, humanos o administrativos con los que se debe disponer para llevar a cabo las medidas dispuestas en el plan.

Divulgación: En aplicación al principio de publicidad, la divulgación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico se efectuará a todas las

dependencias que conforman a la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E.

Para la implementación de la Política se elaborará un plan de acción con las actividades que se realizarán para contrarrestar las causas primarias identificadas anteriormente. A continuación, se plasma en la siguiente matriz la propuesta de política de prevención del daño antijurídico de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E.

Causa General Priorizada	Medida Preventiva/Correctiva ¿Qué hacer?	Mecanismo de Implementación ¿Cómo? y ¿Con qué?	Responsable ¿Quién?	Cronograma ¿Cuándo?	Mecanismo de Divulgación
Controversias Contractuales	Fortalecer, mediante capacitación, divulgación y aplicación para el conocimiento del Manual de Contratación de la entidad, con énfasis en el principio de planeación contractual para prevenir el desequilibrio en la ejecución presupuestal y la ejecución de actividades sin contrato y/o sin las formalidades requeridas para tal fin.	¿Cómo?: Diseñar y ejecutar jornadas de capacitación teórico-prácticas sobre la etapa de planeación y precontractual, abordando la estructuración de estudios previos, la justificación de la necesidad y la correcta estimación de riesgos. ¿Con qué?: El recurso principal será el Manual de Contratación de EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. La formación será impartida por la	Todas las Direcciones de EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. , como áreas generadoras de la necesidad contractual, bajo el acompañamiento del área de coordinación contractual.	- Diseño del programa: 4 meses. - Ejecución: Ciclo de capacitación semestral.	Convocatoria formal y obligatoria a través de correo electrónico institucional y circulares internas a los líderes de área y al personal encargado de estructurar las necesidades de contratación, mediante la plataforma SAIA.

Causa General Priorizada	Medida Preventiva/Correctiva ¿Qué hacer?	Mecanismo de Implementación ¿Cómo? y ¿Con qué?	Responsable ¿Quién?	Cronograma ¿Cuándo?	Mecanismo de Divulgación
		Dirección de Recurso Humano interno (Coordinación Contractual) y material pedagógico basado en casos prácticos internos.			
Deficiencia en la supervisión e interventoría de contratos	Desarrollar un programa de capacitación permanente para los supervisores e interventores sobre el alcance de sus funciones y responsabilidades conforme al Manual de Contratación, para subsanar el desconocimiento de conceptos básicos y la falta de control y seguimiento.	¿Cómo?: Realizar talleres prácticos sobre el ejercicio de la supervisión, abordando los deberes específicos contenidos en el Manual de Contratación, tales como: conocer el contrato, informar sobre omisiones, impartir directrices claras y rendir informes. Se tratarán temas como la legalización, requisitos de ejecución, liquidación y el trámite de incumplimientos. ¿Con qué? El Manual de Contratación de EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. como guía fundamental.	Todas las Direcciones de EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. , como designadores de supervisores e interventores, con el liderazgo de la Coordinación Contractual para la ejecución del programa.	- Diseño del programa: 4 meses. - Ejecución: Un ciclo de capacitación al inicio de cada vigencia y refuerzos semestrales.	Convocatoria específica y de carácter obligatorio para todo el personal con funciones de supervisión e interventores, comunicado a través de memorandos internos por la plataforma SAIA y correo electrónico.

Causa General Priorizada	Medida Preventiva/Correctiva ¿Qué hacer?	Mecanismo de Implementación ¿Cómo? y ¿Con qué?	Responsable ¿Quién?	Cronograma ¿Cuándo?	Mecanismo de Divulgación
		La capacitación será impartida por la Coordinación Contractual y la Dirección Financiera.			
Déficit de Recursos	Integrar la adecuada planeación del presupuesto integrando los objetivos de la política de prevención del daño en el ciclo presupuestal, asegurando los recursos para mitigar los riesgos identificados.	¿Cómo? Exigir que cada área generadora de riesgo identifique y justifique en su anteproyecto de presupuesto los recursos necesarios para implementar las acciones de prevención. La administración de recursos debe basarse en el principio de eficiencia, buscando que su asignación se haga al menor costo posible. ¿Con qué? Incluir el componente específico de prevención del daño antijurídico. Directrices de la Dirección Financiera y la Oficina de Planeación o	Todas las Direcciones, bajo el liderazgo de la Dirección Financiera.	- modificación de la proyección presupuestal: 6 meses. - Implementación: A partir del próximo ciclo de formulación presupuestal.	Circular conjunta de la Gerencia y la Dirección Financiera que establezca la nueva metodología. Talleres sobre formulación presupuestal con enfoque en prevención del riesgo.

Causa General Priorizada	Medida Preventiva/Correctiva ¿Qué hacer?	Mecanismo de Implementación ¿Cómo? y ¿Con qué?	Responsable ¿Quién?	Cronograma ¿Cuándo?	Mecanismo de Divulgación
		quien haga sus veces.			
Disposición del recurso, para el pago de multas e intereses moratorios	Prevenir el incumplimiento de obligaciones claras, expresas y exigibles mediante un control y seguimiento estricto de pagos, para evitar erogaciones que constituyen un detrimento al patrimonio público.	¿Cómo? Implementar un sistema de alertas tempranas para el vencimiento de obligaciones financieras y contractuales. Realizar un análisis de causa-raíz por cada pago de multa o interés para determinar la causa. ¿Con qué? Herramientas con alertas programadas. Procedimiento documentado para el análisis de causa-raíz, liderado por la Dirección Financiera con apoyo de Control Interno.	Dirección Financiera y ordenador del gasto.	- Sistema de alertas: implementación en 6 meses. - Análisis causa-raíz: De aplicación inmediata cada vez que ocurra un pago por estos conceptos.	Comunicación oficial de la Dirección Financiera dirigida a todos los ordenadores del gasto y supervisores.
Falla en la prestación del servicio a cargo de la empresa.	Implementar y fortalecer planes de mantenimiento preventivo y correctivo, así como protocolos de intervención y señalización.	¿Cómo? Elaborar un plan de mantenimiento preventivo de redes basado en un inventario técnico.	Todas las Direcciones	- Plan de Mantenimiento: Ejecución continua con informes semestrales.	Socialización de los protocolos en reuniones operativas. Publicación de los planes y sus avances en los

Causa General Priorizada	Medida Preventiva/Correctiva ¿Qué hacer?	Mecanismo de Implementación ¿Cómo? y ¿Con qué?	Responsable ¿Quién?	Cronograma ¿Cuándo?	Mecanismo de Divulgación
	para asegurar la calidad y continuidad del servicio y prevenir daños a terceros.	Establecer un protocolo de señalización y remoción de escombros de cumplimiento obligatorio. Formalizar la legalización de servidumbres de redes existentes en predios privados. Garantizar el monitoreo de la calidad del agua conforme a la normativa para asegurar que sea apta para consumo humano. ¿Con qué? Recursos técnicos y operativos de las direcciones misionales. Presupuesto para señalización y ejecución de mantenimientos. Soporte jurídico para la gestión predial.		- Protocolo de señalización; implementación en 6 meses. - Censo de servidumbres: Plan a 12 meses.	canales internos de las direcciones técnicas.
Configuración del contrato	instruir a directivos y supervisores	¿Cómo? Realizar talleres de sensibilización	Todas las Direcciones.	- Circular; Emisión en 6 mes.	Envío de la circular a todo el personal.

Causa General Priorizada	Medida Preventiva/Correctiva ¿Qué hacer?	Mecanismo de Implementación ¿Cómo? y ¿Con qué?	Responsable ¿Quién?	Cronograma ¿Cuándo?	Mecanismo de Divulgación
realidad	sobre las prácticas que configuran subordinación laboral, para erradicarlas en la gestión de contratos de prestación de servicios y proteger a la entidad de reclamaciones judiciales.	diferenciando la coordinación de actividades de la subordinación continuada. Emitir una circular con directrices claras, basadas en los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, prohibiendo la exigencia de cumplimiento de horario no justificada, la emisión de circulares de forma general a contratistas y la impartición de órdenes por fuera de la supervisión contractual. ¿Con qué? Jurisprudencia consolidada sobre los elementos del contrato realidad. Lineamientos de la ANDJE. Recurso humano de la Coordinación contractual y		- Talleres: Ciclo anual de capacitación obligatoria.	Convocatoria específica a personal con funciones de supervisión o dirección a los talleres.

Causa General Priorizada	Medida Preventiva/Correctiva ¿Qué hacer?	Mecanismo de Implementación ¿Cómo? y ¿Con qué?	Responsable ¿Quién?	Cronograma ¿Cuándo?	Mecanismo de Divulgación
		Asesores Jurídicos para la formación.			
Vencimiento de derechos de petición	Garantizar la respuesta oportuna, completa y de fondo a todas las peticiones, quejas y reclamos, así como su debida notificación, para evitar acciones de tutela y sanciones disciplinarias.	¿Cómo? Centralizar el control de términos en la Ventanilla Única. Definir un responsable para coordinar respuestas que involucren a varias áreas. Capacitar sobre los términos legales establecidos en la Ley 1755 de 2015 (15 días para peticiones generales, 10 para documentos y 30 para consultas), sobre los términos especiales dado el del régimen de los servicios públicos domiciliarios y los requisitos para una notificación efectiva a través de procedimientos y formatos establecidos. ¿Con qué? Ajustes en el software de gestión documental para	Todas las Direcciones.	- Implementación del sistema de seguimiento; Plazo de 6 meses. - Capacitaciones; Semestral.	Circular interna que formalice el procedimiento. Publicación del flujograma del proceso en la página y capacitación a los encargados de tramitar PGRS en cada área.

Causa General Priorizada	Medida Preventiva/Correctiva ¿Qué hacer?	Mecanismo de Implementación ¿Cómo? y ¿Con qué?	Responsable ¿Quién?	Cronograma ¿Cuándo?	Mecanismo de Divulgación
		Incluir alertas de vencimiento. Formatos de respuesta y de notificación estandarizados. Capacitación sobre el contenido de la Ley 1755 de 2015 y los términos especiales dado el del régimen de los servicios públicos domiciliarios.			
Aplicación convención colectiva	Dar cumplimiento a la Convención Colectiva de Trabajo y el respeto por el fuero sindical para prevenir conflictos laborales y litigios derivados del abuso de la posición privilegiada o la inaplicación de la Convención.	¿Cómo? Realizar jornadas de capacitación dirigidas a los líderes de área y personal de gestión humana sobre el alcance, interpretación y aplicación obligatoria de la Convención Colectiva, que es de forzoso cumplimiento. Establecer una mesa de diálogo permanente con la organización sindical para resolver las diferencias de interpretación	Dirección de Recursos Humanos.	- Capacitaciones: Ciclo anual. - Mesa de diálogo: Reuniones periódicas (trimestrales o según se necesite).	Comunicación formal a los líderes de la entidad sobre las directrices de relacionamiento y aplicación de la Convención. Convocatorias formales a las capacitaciones.

Causa General Priorizada	Medida Preventiva/Correctiva ¿Qué hacer?	Mecanismo de Implementación ¿Cómo? y ¿Con qué?	Responsable ¿Quién?	Cronograma ¿Cuándo?	Mecanismo de Divulgación
		antes de que escalen a un conflicto jurídico. ¿Con qué? El texto de la Convención Colectiva de Trabajo vigente. Jurisprudencia sobre derecho laboral colectivo. Asesoría de expertos en derecho laboral colectivo.			

IV.V. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA:

En la fase de seguimiento y evaluación se establecerán indicadores que permitan medir el grado de cumplimiento de los mecanismos propuestos e identificar si estos resultaron efectivos para atacar las causas identificadas y contribuir a disminuir los niveles de litigio. Este proceso, que se extenderá durante las vigencias 2026 y 2027, tomará en consideración las actividades y lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ANDJE que den a lugar.

La prevención del daño antijurídico será considerada un indicador de gestión, y con base en este se asignarán las responsabilidades correspondientes al interior de la entidad. Para la cuantificación de las

tareas, actividades y procesos de esta política, se realizarán las siguientes acciones:

- a. Se establecerán indicadores de resultado para calcular el efecto de las medidas adoptadas en la superación de las causas identificadas. Un indicador de resultado se define como aquel que mide los logros de un programa obtenidos a partir de la relación entre los objetivos y metas planteadas.
- b. Se establecerá el impacto esperado, que mide los cambios resultantes de la implementación de la política. En otras palabras, el fin último es prevenir los daños antijurídicos y reducir el nivel de litigios donde la empresa es parte, fomentando una cultura de prevención sobre la de reparación del daño.
- c. Se adoptará el contenido de la política por medio de un acto administrativo para garantizar el cumplimiento de sus fines y su aplicación en todas las dependencias de la entidad.

IV.V.I. Matriz de Seguimiento y Evaluación

El seguimiento a la implementación de la política y al cumplimiento de las acciones establecidas en el plan de acción será realizado por las instancias competentes de la entidad, lideradas por el Comité de Conciliación y

Defensa Judicial, por lo cual a continuación, se presenta un modelo de matriz para este fin:

Causa General Priorizada	Medida Preventiva	Indicador de Gestión	Indicador de Resultado	Impacto Esperado
Deficiencia en la supervisión e interventoría de contratos.	Capacitación permanente a supervisores sobre sus funciones y responsabilidades contractuales.	(Número de capacitaciones realizadas / Número programado) * 100%.	Porcentaje de supervisores certificados en la capacitación.	Reducción de litigios por incumplimientos contractuales y ejecuciones no contempladas en los contratos.
Falla en la prestación del servicio a cargo de la empresa.	Implementación de planes de mantenimiento preventivo y protocolos de intervención de redes.	Porcentaje de ejecución del plan de mantenimiento anual.	Número de PQR por daños en infraestructura y calidad del servicio.	Disminución de demandas por reparación directa asociadas a la prestación del servicio.
Vencimiento de Derechos de Petición.	Implementación de mecanismos de control y capacitación sobre términos legales.	(Número de funcionarios capacitados / Total de funcionarios objetivo) * 100%.	Porcentaje de peticiones respondidas dentro del término legal.	Reducción de acciones de tutela por vulneración al derecho fundamental de petición ¹² .

IV.V. II. Implementación de la Política

El contenido del presente documento deberá ser aprobado por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la **Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E.** y adoptado como política de prevención del daño antijurídico mediante un acto administrativo.

Esto se hace con la finalidad de mantener disminuido el nivel de litigio de la Empresa, mediante la adopción de medidas y lineamientos preventivos de

acuerdo con lo dispuesto por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado que sean aplicable a nuestro régimen jurídico.

V. REQUISITOS TÉCNICOS

Para la implementación, seguimiento y evaluación de esta política, se tendrán en cuenta como referencia las directrices emitidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ANDJE, dada la naturaleza jurídica de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E.

VI. DOCUMENTOS ASOCIADOS A LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

La presente política se articula y complementa, entre otros, con los siguientes documentos institucionales:

- Resolución 470 del 27 de diciembre de 2021, por medio del cual se aprueba y adopta el Manual de Contratación de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E.
- Resolución 241 del 21 de mayo de 2024, por la cual se reglamenta el trámite de las peticiones y la atención de quejas, reclamos, sugerencias, recursos y denuncias en la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E.

- Acuerdo No. 15 del 15 de diciembre de 2024, por medio del cual se adopta el reglamento de cartera de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E.
- Convención Colectiva de trabajo 2021.
- Manual de procesos y procedimientos de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E.

VII. CONCLUSIONES

La identificación de la actividad litigiosa se constituye en el insumo principal para la estructuración de esta política, ya que de ella se extrajeron las principales falencias que originan las causas dañosas.

La política de prevención del daño antijurídico de la **Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E.** busca fomentar la cultura de prevención del daño sobre la de reparación del mismo, a través de acciones oportunas y eficientes que permitan disminuir o evitar la ocurrencia de acciones judiciales o extrajudiciales. Este documento no es conclusivo; por el contrario, está sujeto a los ajustes oportunos que se requieran por modificaciones normativas o cambios en las causas identificadas en la actividad litigiosa de la entidad.